



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; y en la Resolución Exenta N° 1101, que aprueba bases para formar parte del registro puntos de cultura; todas del 2023.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que a su vez, la ley N° 19.628 regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos a cargo de organismos públicos, siempre que se haga de manera concordante con lo dispuesto en dicho cuerpo normativo y para finalidades permitidas por el ordenamiento jurídico, debiendo, en todo caso, respetarse el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas titulares de los datos y de las facultades que la misma ley les reconoce.



Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, el Ministerio creó mediante el Decreto Exento N° 12, de 2023, el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, en el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases para convocar a las organizaciones de base comunitarias interesadas en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, parte del Registro ya referido, siendo necesario actualizar algunos aspectos de las mismas, en particular los criterios de evaluación de las postulaciones, para las organizaciones que requieran postular.

Que asimismo, de acuerdo a dichas bases, la convocatoria se encontrará abierta desde la: "*publicación de las bases en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/> hasta el 30 de junio de cada año (...)* De esta manera, los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.", siendo necesario incorporar un nuevo plazo de cierre complementario.

Que se hace presente que las modificaciones que se aprueban en el presente acto administrativo solo tendrán efecto para las postulaciones que se reciban desde la publicación de esta resolución.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, la modificación, conforme se indica, de la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria para formar parte de registro puntos de cultura comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quedando inalterada en sus demás partes:

- Remplácese la primera parte del punto "**Cuando y donde solicitar inscribirse en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria**", por la siguiente:

La presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta hasta el día 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente.

De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año.

Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

- **Los criterios de evaluación serán los siguientes:**

Conformación de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción de los criterios	Ponderación



Porcentaje autogestión financiera	La organización señala en el FSIRP, que el porcentaje mayoritario de financiamiento proviene de la autogestión, esto se refiere a que no proviene de presupuesto público. Nota 7: Las organizaciones con más del 50% de autogestión. Nota 5: Entre el 25% y 49% de autogestión Nota 3: menos del 25 % de autogestión Nota 0: No presenta autogestión o información que permita evaluar este criterio	5%
Asociatividad	La organización trabaja de manera articulada con otras organizaciones comunitarias y territoriales. A partir de la información entregada se puede identificar el tipo de articulación con las organizaciones señaladas Identificando el nombre y comuna de las organizaciones. Nota 7: La organización se articula con más de 3 organizaciones. Nota 5: La organización se articula con 3 otras organizaciones. Nota 3: La organización se articula con menos de 3 organizaciones Nota 0: La organización no se articula con otras organizaciones o solo nombra las organizaciones, sin entregar información que permita identificar el tipo de articulación.	25%
Territorio		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Vinculación territorial	La información presentada por la organización da cuenta de vinculación sociocultural con el territorio. Aspectos a observar: <ul style="list-style-type: none"> - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales desarrolladas en el espacio público - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales realizadas en la comuna y barrio de origen de la organización. - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales que abordan problemáticas o temas socio-territoriales. Nota 7: indican los tres aspectos Nota 5: indican dos aspectos Nota 3: indican un aspecto Nota 0: no indica aspectos	20%
Participación comunitaria	La información presentada da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización. En las etapas de diseño, gestión, producción y participación de las actividades que desarrolla la organización. Nota 7: La comunidad participa en todas las etapas. Nota 5: La comunidad participa en tres etapas. Nota 3: La comunidad participa en dos etapas Nota 0: La comunidad participa solo de las actividades.	25%
Objetivos de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Objetivos de la organización	La información presentada en el formulario de inscripción es coherente y da cuenta de los objetivos de la organización. La organización establece objetivos con fines culturales, sociales y comunitarios, de promoción de derechos culturales, reconocimiento de la identidad local y el desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial con fuerte protagonismo de la comunidad Nota 7: La información presentada es coherente y además explicita fines culturales, sociales y comunitarios, de promoción de derechos culturales, reconocimiento de la identidad local y el desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial con fuerte protagonismo de la comunidad. Nota 5: La información presentada es coherente y además explicita fines culturales con fuerte protagonismo de la comunidad.	5%



	<p>Nota 3: La información presentada es coherente con los objetivos de fines culturales.</p> <p>Nota 0: La información presentada, no es coherentes con los objetivos de la organización.</p>	
Prácticas o iniciativas artísticas culturales		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Prácticas o iniciativas culturales	<p>La información que entrega la organización señala actividades que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aportan al fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria de un territorio desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y/o - favorecen las experiencias de articulación en red y acción colaborativa que apuntan al fortalecimiento de movimientos ciudadanos y construcción colaborativa de procesos sociales y culturales que inciden positivamente en el territorio y/o - de economía social y solidaria a partir de quehaceres, saberes y prácticas socioculturales de la comunidad, relacionadas con la identidad cultural local y pertinencia a su territorio. <p>Nota 7: La organización incorpora/desarrolla los cuatro ámbitos en las actividades que organiza. Nota 5: La organización incorpora/desarrolla tres de los cuatro ámbitos en las actividades que organiza. Nota 3: La organización incorpora/desarrolla menos de tres de los cuatro ámbitos en las actividades que organiza Nota 0: La organización no incorpora/desarrolla los ámbitos señalados.</p>	20%

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE PRESENTE

que las modificaciones aprobadas en el artículo primero solo serán aplicables a las postulaciones que se reciban, una vez publicado en el sitio web: <http://puntos.cultura.gob.cl>, la presente resolución, lo que será certificado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que lo aprobado en la presente resolución es sin perjuicio de los requisitos que establezcan las respectivas leyes de presupuesto del año correspondiente y demás legislación pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1101, de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de



Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/497.-

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

